

República de Colombia



**Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal**

Correo despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo
Ejecutante : HECTOR FANDIÑO TOBON
Ejecutado : Jimi Rodney Pérez León
Luz Mery Cárdenas Montero
Radicado : 25851-40-89-001-2022-00068-00

Al reunir la demanda los requisitos formales mínimos con fundamento en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en el artículo 422 *ibídem*, se dispone;

PRIMERO: librar orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de HECTOR FANDIÑO TOBON contra de JIMI RODNEY PEREZ LEON con cédula de ciudadanía número 80.281.80 y LUZ MERY CARDENAS MONTERO portadora de la cédula de ciudadanía número 20.705.850, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.) Por la suma de \$84'110.000, por concepto del capital contenido en título ejecutivo representado en acuerdo de pago intitulado "documento de préstamo de dinero" suscrito el 24 de agosto de 2021.
- 2.) Por los intereses de plazo por un porcentaje del 1.5% mensual del capital adeudado, causados desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 5 de mayo de 2022.
- 3.) Por el valor de los intereses moratorios, respecto del valor del capital de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el 6 de mayo de 2022 hasta el día que se verifique el pago total.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en su momento procesal.

Notifíquese personalmente esta providencia a la parte ejecutada, conforme los artículos 291 y siguientes del C.G.P, o en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022, quienes cuentan con un término de traslado de 10 días.

La sociedad PRAVICE ABOGADOS LTDA, actúa como apoderada de la parte ejecutante, según el poder especial otorgado y como abogada en sustitución GINA LIZETH MURCIA ROA.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)
CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA
Jueza

Firmado Por:
Claudia Leticia Caceres Escorcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39aa013e53f221f270d527bd6f226f7ac674eade1f213522e34e7dc1a70abcc**

Documento generado en 08/09/2022 02:47:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>